RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACUERDA LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO BLUENET, PLANTA 3ª MÓDULOS B Y C, LOCALIZADO EN EL PCT CARTUJA, C/ ISAAC NEWTON Nº 3 (ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA), SEDE DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS EN VIRTUD DEL DECRETO-LEY 10/2021 DE 1 DE JUNIO ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO". Nº EXPTE. ADM/2021/0004 (CONTR/2021/632958). EC009/2023/6

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29 de octubre de 2021 se formalizó contrato entre la entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA) y la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con N.I.F. n.º A04038014 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados a fin de proteger la Oficina Técnica de Apoyo a la gestión de ayudas convocadas en virtud del Decreto-Ley 10/2021 de 1 de junio, sita en Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja, Sevilla, comenzando su plazo de ejecución el 16 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su precio se fijó en la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos cuarenta euros (46.940,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de nueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos (9.857,40 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete euros con cuarenta céntimos (56.797,40 euros).

SEGUNDO. Con fecha 19 de julio de 2021, la CEFTA firmó un contrato de arrendamiento de inmueble para la Oficina Técnica de Apoyo. En la clausula QUINTA del contrato originario se establece:

"La duración máxima del contrato de arrendamiento será de 18 meses, desde la fecha de la puesta a disposición del local a la arrendataria en las condiciones ofertadas, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo pactado para la duración del contrato, el arrendamiento podrá prorrogarse por un periodo máximo de 6 meses, previo consentimiento expreso por ambas partes. El acuerdo de prórroga se adoptará previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, según lo establecido en el Acuerdo de 24 de julio de 2012 del Consejo de Gobierno (BOJA de 3 de agosto de 2012), a petición de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo".

Debido a que la Oficina Técnica de gestión de ayudas debe continuar con las tareas encomendadas hasta el 30 de junio de 2023, se hace preciso ampliar la duración del arrendamiento para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023 (6 meses). Por tanto, para garantizar la adecuada gestión de las ayudas, es necesario prorrogar paralelamente los contratos asociados, entre los que se encuentra el servicio de vigilancia de la sede.

TERCERO. Mediante resolución de 15 de diciembre de 2023, se acuerda la prorroga del referido servicio

para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023 (3 meses).

CUARTO. Mediante Memoria Justificativa de 11 de enero de 2023, se manifiesta por el Jefe del Servicio de Administración General y Contratación, la necesidad de suscribir una segunda prorroga del contrato, en los términos previstos en el PCAP, por un periodo que abarca desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 (3 meses).

La repercusión económica de la prórroga asciende a la cantidad de once mil doscientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (11.265,60 euros) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), un importe de dos mil trescientos sesenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (2.365,78 euros), ascendiendo a un total de trece mil seiscientos sesenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (13.631,38 euros), IVA incluido.

QUINTO. Se procede a realizar el trámite de audiencia a la empresa contratista, recibiéndose su conformidad con la prorroga mediante escrito presentado el 13 de enero de 2023.

SEXTO. Con fecha de 16 de enero de 2023 el Servicio de Administración General y Contratación de esta Secretaría General Técnica propone resolución de acuerdo de la segunda prórroga del contrato de referencia a este órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO. En virtud del articulo 29 de la LCSP, que otorga a este órgano de contratación la potestad de prorrogar el contrato original en los términos previstos en el PCAP que rige la contratación y en el contrato formalizado.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVO

Aprobar la segunda prorroga del contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO BLUENET, PLANTA 3ª MÓDULOS B Y C, LOCALIZADO EN EL PCT CARTUJA, C/ ISAAC NEWTON Nº 3 (ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA), SEDE DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS EN VIRTUD DEL DECRETO-LEY 10/2021 DE 1 DE JUNIO ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO". Nº EXPTE. ADM/2021/0004 (CONTR/2021/632958), suscrito el 29 de octubre de 2021 con la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con N.I.F. n.º A04038014, por un periodo que abarca desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 (3 meses), según lo establecido en el punto 3 del Anexo I del PCAP, por

un importe de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.265,60 euros) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.365,78 euros), ascendiendo a un total de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.631,38 euros), IVA incluido.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse potestativamente los siguientes recursos:

• Ante el órgano de contratación: recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

• Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Por delegación (Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de octubre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO